



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR- 16/2023

"SERVICIO DE ADECUACIONES PARA MEJORAS Y EMBELLECIMIENTO DE TOTEM DE BIENVENIDA EN PLAYA EL TUNCO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN ÁREA DE PLAYA EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad SUPERVISION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA RIVAS GUEVARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCONDIRG, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero siete uno dos - uno cero seis - cuatro y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE ADECUACIONES PARA MEJORAS Y EMBELLECIMIENTO DE TOTEM DE BIENVENIDA EN PLAYA EL TUNCO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN ÁREA DE PLAYA EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Adquirir los "SERVICIOS DE ADECUACIONES PARA MEJORAS Y EMBELLECIMIENTO DE TOTEM DE BIENVENIDA EN PLAYA EL TUNCO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN ÁREA DE PLAYA EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO



MINISTERIO DE TURISMO

DE LA LIBERTAD", a fin de mejorar el acceso principal que es la cara hacia la playa, siendo una zona importante afluencia de turistas y un referente nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Garantía de Buen Servicio, y
- h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2023-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, hasta la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,981.13), IVA INCLUIDO.

Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del 1% del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar del informe final del servicio prestado, el cual deberá contener los



MINISTERIO DE TURISMO

aspectos indicados en la Sección II, de las Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago total de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a cumplir las actividades propias a realizar, las cuales comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Solicitud, relacionadas al objeto del Contrato, debiendo cumplir con los suministros y adecuaciones requeridas que se detallan a continuación:

No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
1.	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	Limpieza y Desalojo de materiales sobrantes productos de las obras.	1	sg
1.2	Desmontaje de denglass en áreas dañadas.	20	m2
1.3	Desmontaje de madera en estructura.	1	sg
2	OBRAS DE REPARACIÓN EN FACHADA		
2.1	Forro de denglass repellido a dos manos, incluye perfiles de aluminio, cinta de refuerzo para juntas y aplicación de pasta para exterior.	25	m2
2.2	Pintura en estructura general.	200	m2
3	CAMBIO DE ALTURA EN FACHADA		
3.1	Forro de denglas repellido a dos manos, incluye perfiles de aluminio, cinta de refuerzo para juntas y aplicación de pasta para exterior.	72	m2



MINISTERIO DE TURISMO

3.2	Montaje y desmontaje de estructura metálica existente, incluye andamios de refuerzo.	1	sg
3.3	Ampliación de estructura metálica igual a la existente, soldado, mismo forro y acabado del existente.	2	ml
4	ESTRUCTURA DE MADERA		
4.1	Suministro e Instalación de tabla de pino curado, barnizadas	4	m
4.2	Barnizado de estructura de madera en general	1	sg
5	SISTEMA ELECTRICO		
5.1	Sustitución de luminarias	4	unidad
5.2	Cable Eco Plus	1	sg
5.3	Revisión y reparación de condiciones de sistema eléctrico	1	sg
6	SEÑALIZACIÓN		
6.1	Señalización vertical, en forma de rombo de 65 cms, lámina galvanizada No. 22 y estructura con tubo galvanizado de 5 cm. De alto y 2.00 m. de altura con la leyenda "Surf City Under Construction" y logo visualizado en imágenes adjuntas. El elemento vertical debe de emplazarse de forma fija en el lugar con base de concreto a definir en campo.	2	unidad
6.2	Señalización vertical, en forma rectangular de 1.40 m de ancho por 70 cms de alto, lámina galvanizada No. 22 y estructura de base con dos tubos galvanizado de 5 cm. de ancho y 2.00 m. de altura, con la leyenda "Surf City Under Construction" y logo visualizado en imágenes adjuntas. El elemento vertical debe de emplazarse de forma fija en el lugar con base de concreto a definir en campo.	2	unidad

Lo anterior se amplía en la Sección III. Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio en los Documentos de Solicitud de Ofertas.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entera satisfacción del Contratante, los servicios objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de ejecución de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, después de firmado el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto el presente Contrato se desarrollará en Playa El Tunco, Municipio de Tamanique y Departamento de La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,798.11), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido su ejemplar del Contrato. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta DOCE DÍAS CALENDARIO y deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.



MINISTERIO DE TURISMO

- b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** El Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a el Contratante, por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la firma del Acta de Recepción Final y antes del último pago, por el monto total UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,798.11), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del servicio, y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva el servicio a entera satisfacción del Contratante, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o deficiencia resultante de la mala calidad de los servicios objeto del Contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requerida será causal de Caducidad del Contrato. Cumplido el plazo de dicha garantía y de no existir reclamo alguno, el Ministerio devolverá la respectiva garantía al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME.

El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe final, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Portada, b) Índice, c) Memoria descriptiva del Proyecto, d) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas, e) Avance de las actividades de las obras ejecutadas en el período programado, f) Reporte de acontecimientos destacables, g) Personal involucrado en el período, h) Herramientas y Equipo utilizado, i) Registro Fotográfico, j) Conclusiones y k) Anexos. **Plazo de entrega:** tres (3) días calendario después de recibido el servicio; Cada uno de los productos deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Turismo. **Condiciones de entrega:** uno en original y tres copias y sus correspondientes archivos digitales USB.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será Especialista en Ordenamiento Territorial Turístico, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este



MINISTERIO DE TURISMO

Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante en tal caso, El Ministerio de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de prórroga, que formará parte integral del presente Contrato y el Contratista se obliga a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La solicitud de prórroga en el plazo contractual deberá ser presentada por el Contratista, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que lo motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos.

Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima: Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

Por el Contratista SUCONDIRG, S.A. DE C.V. Kilómetro 13 ½ Carretera Antigua a Zacatecoluca Lotificación Bosque Fresco Lote #2, Santiago Texacuangos, San Salvador. Teléfonos: 7333-8832, 2257-4096 y al correo electrónico: sucondirg@gmail.com.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de junio de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a ocho horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil veintitrés. Ante mí,
Notario,
Comparecen: **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL.**

actuando en Nombre y representación del **MINISTERIO DE TURISMO**, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" o simplemente "**MITUR**"; y



MINISTERIO DE TURISMO

actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad SUPERVISION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA RIVAS GUEVARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUCONDIRG, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero siete uno dos- uno cero seis - cuatro, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”; y en la calidad en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco folios, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SERVICIO DE ADECUACIONES PARA MEJORAS Y EMBELLECIMIENTO DE TOTEM DE BIENVENIDA EN PLAYA EL TUNCO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN ÁREA DE PLAYA EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**. el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Adquirir los **SERVICIO DE ADECUACIONES PARA MEJORAS Y EMBELLECIMIENTO DE TOTEM DE BIENVENIDA EN PLAYA EL TUNCO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN ÁREA DE PLAYA EL TUNCO, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**. A fin de mejorar el acceso principal que es la cara hacia la playa, siendo una zona importante afluencia de turistas y un referente nacional e internacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Formarán parte integral del presente Contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud. b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos. c) Resolución de adjudicación. d) Notificación del Contratante al Contratista que se le ha adjudicado el servicio requerido. e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio. f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS**. El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos tres – cuatro seis cero cero – cuatro – cero uno cero uno – dos uno - uno. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD**. El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **Diecisiete mil novecientos ochenta y uno dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos IVA incluido**. Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto y entregar un ejemplar del informe final del servicio prestado, el cual deberá contener los aspectos indicados en la Sección II, de las Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago, en original y dos copias del servicio correspondiente; junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad al servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago total de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista estará obligado a cumplir las actividades propias a realizar, las cuales comprende la implementación de todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Solicitud, relacionadas al objeto del contrato, debiendo cumplir con los suministros y adecuaciones requeridas que se detallan a continuación: a) Limpieza y Desalojo de materiales sobrantes productos de las obras. b) Desmontaje de denglass en áreas dañadas, c) Desmontaje de madera en estructura d) Forro de denglass repellido a dos manos, incluye perfiles de aluminio, cinta de refuerzo para juntas y aplicación de pasta para exterior, e) Pintura en estructura general, f) Forro de denglass repellido a dos manos, incluye perfiles de aluminio, cinta de refuerzo para juntas y aplicación de pasta para exterior, g) Montaje y desmontaje de estructura metálica existente, incluye andamios de refuerzo, h) Ampliación de estructura metálica igual a la existente, soldado, mismo forro y acabado del existente, i) Instalación de tabla de pino curado, barnizadas, j) Barnizado de estructura de



MINISTERIO DE TURISMO

madera en general, k) Sustitución de luminarias, l) Cable Eco Plus, m) Revisión de condiciones de sistema eléctrico, n) Señalización vertical, en forma de rombo de sesenta y cinco centímetros, lámina galvanizada número veintidós y estructura con tubo galvanizado de cinco centímetros de alto y dos metros de altura con la leyenda "Surf City Under Construction" y logo visualizado en imágenes adjuntas. El elemento vertical debe de emplazarse de forma fija en el lugar con base de concreto a definir en campo, o) Señalización vertical, en forma rectangular de cuarenta metros de ancho por setenta centímetros de alto, lámina galvanizada número veintidós y estructura de base con dos tubos galvanizado de cinco centímetros de ancho y dos metros de altura, con la leyenda "Surf City Under Construction" y logo visualizado en imágenes adjuntas. El elemento vertical debe de emplazarse de forma fija en el lugar con base de concreto a definir en campo. Lo anterior se amplía en la Sección tres Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio en los Documentos de Solicitud. **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entera satisfacción del Contratante, los servicios objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de ejecución de OCHO DÍAS CALENDARIO, después de firmado el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios objeto del presente Contrato se desarrollará en Playa El Tunco, Municipio de Tamanique y Departamento de La Libertad. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS, equivalente al diez por ciento de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido su ejemplar del Contrato. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta DOCE DÍAS CALENDARIO y deberá presentarse en la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Turismo, ubicada en las oficinas del Ministerio de Turismo, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. b) **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** El Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes a él Contratante, por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, dentro de los UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS, equivalente al diez por ciento del monto total del servicio, y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva el servicio a entera satisfacción del Contratante, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o deficiencia resultante de la mala calidad de los Servicios objeto del contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requerida será causal de Caducidad del Contrato. Cumplido el plazo de dicha garantía y de no existir reclamo alguno, el Ministerio devolverá la respectiva garantía al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME.** El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe final, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Portada, b) Índice, c) Memoria descriptiva del Proyecto, d) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas, e) Avance de las actividades de las obras ejecutadas en el período programado, f) Reporte de acontecimientos destacables, g) Personal involucrado en el período, h) Herramientas y Equipo utilizado, i) Registro Fotográfico, j) Conclusiones y k) Anexos. Plazo de entrega: tres días calendario después de recibido el servicio; Cada uno de los productos deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato asignado por el Ministerio de Turismo. Condiciones de entrega: uno en original y tres copias y sus correspondientes archivos digitales USB. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será Especialista en Ordenamiento Territorial Turístico, quien actúa en este caso como representante del Ministerio de Turismo y quien deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y que las condiciones del mismo



MINISTERIO DE TURISMO

permanezcan favorables al Contratante en tal caso, El Ministerio de Turismo, emitirá la correspondiente resolución de prórroga, que formará parte integral del presente Contrato y el Contratista se obliga a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La solicitud de prórroga en el plazo contractual deberá ser presentada por el Contratista, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que lo motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MITUR, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas que se determinen contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **JURISDICCIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Constitución de la República, por las Leyes de la República de El Salvador, Ley de Procedimientos Administrativos, en especial por la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: **Por el MITUR:** Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número Doscientos Cuarenta y Tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno – tres dos cero cero. **Por el Contratista SUCONDIRG.S.A. DE C.V.,** Kilómetro trece y medio, Carretera Antigua a Zacatecoluca Lotificación Bosque Fresco Lote número dos, Santiago Texacuangos, San Salvador. Teléfonos: siete tres tres tres – ocho ocho tres dos, y dos dos cinco siete – cuatro cero nueve seis y al correo electrónico: sucondirg arroba gmail punto com. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE: I.** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,** por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de



MINISTERIO DE TURISMO

la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **CESAR ANTONIO RIVAS OLIVARES**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada LEONOR ELISA AREVALO ROMERO, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario al señor **CESAR ANTONIO RIVAS OLIVARES**, Inscrito dicho Testimonio en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE DEL LIBRO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito en fecha veinte de septiembre de dos mil doce; En dicho instrumento se le otorga facultades amplias y suficientes para otorgar este tipo de actos; e) Fotocopia certificada por notario de Tarjeta de Identificación Tributaria de la Sociedad SUCONDIRG, S.A. DE C.V., número cero seis uno cuatro-cero cuatro cero siete uno dos- uno cero seis- cuatro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.**